



PERÚ

Instituto Nacional de Radio
y Televisión del Perú

PRESIDENCIA EJECUTIVA

PRESIDENCIA EJECUTIVA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

VISTO: el Informe N° D000271-2019-IRTP-OAJ de fecha 02 de setiembre de 2019, Proveído N° D003049-2019-IRTP-GG de fecha 02 de setiembre de 2019 y Proveído N°D006595-2019-IRTP-OA de fecha 02 de setiembre de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura, que tiene a su cargo la Red de Radio y Televisión del Estado, cuyo régimen de fedatarios se rige de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en adelante la Ley;

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 1 del artículo 127° de la Ley, cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el numeral 2 del mencionado artículo precisa que el fedatario tiene como labor personalísima comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas que sean necesarias;

Que, por necesidad institucional, se ha considerado pertinente designar a los colaboradores que ejercerán las funciones de fedatario en el Área de Administración de Personal, debido a la alta carga de documentos que ingresan a la misma, referidos a trámites gestionados por personal del IRTP, así como documentación relacionada con las convocatorias de personal que realiza el IRTP;

Que, en tal sentido resulta pertinente facultar al asistente administrativo encargado de administrar los legajos personales, como fedatario titular y al asistente administrativo encargado de gestiones de capacitación, como fedatario suplente, a fin que realicen la autenticación de los documentos que se presenten a dicha Área;

En uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 056-2001-ED, modificado por Decreto Supremo N° 006-2018-MC y conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo Primero- Facultar a partir de la fecha como **Fedatarios del Área de Administración de Personal** del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, por un periodo de dos (02) años, para los fines a que se refiere la parte considerativa de la presente resolución, a los siguientes servidores:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: **BWNKVSQ**



PERÚ

Instituto Nacional de Radio
y Televisión del Perú

PRESIDENCIA EJECUTIVA

PRESIDENCIA EJECUTIVA

"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"

- **Jesús Matías Arias Fernández** – **Fedatario Titular**
- **Nelson Leonardo Ramos Caballero** – **Fedatario Suplente**

Artículo Segundo.- Los Fedatarios designados en el artículo anterior desempeñarán sus funciones ad honorem y el servicio que brinden será totalmente gratuito.

Artículo Tercero.- Los Fedatarios designados quedan obligados a llevar un Registro de los actos de autenticación y certificación que realicen en el ejercicio de sus funciones.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Oficina de Informática y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del IRTP.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Documento firmado digitalmente

«HUGO EDUARDO COYA HONORES»
«PRESIDENTE EJECUTIVO»
I.R.T.P.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: **BWNVSQ**



PERÚ

Instituto Nacional de Radio
y Televisión del Perú

PRESIDENCIA EJECUTIVA

PRESIDENCIA EJECUTIVA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: **BWNVSQ**

Ministerio de Cultura – Instituto Nacional de Radio y Televisión Nacional del Perú - Av. José Gálvez 1040, Urb. Santa Beatriz, Lima
Radio Nacional del Perú - Av. Petit Thouars 447, Santa Beatriz, Lima
Central telefónica: 619-0707